



INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE PROGRAMAS DE VIVIENDA
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA
DEMANDA DE VIVIENDA

AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

Las ayudas de beneficio social son la erogación no recuperable que se aplica en los créditos que otorga el INVI y que se pueden aplicar en las siguientes condiciones:

- Por capacidad de pago, con el fin de completar el financiamiento que un beneficiario requiere para satisfacer su necesidad de vivienda, cuando no tiene capacidad de hacerlo vía crédito;
- Por líneas de financiamiento. Para cubrir los gastos que conforme a lo establecido para las líneas de financiamiento, pueden ser soportados por ayudas de beneficio social;
- Por convenios con otras instituciones. En especial en programas oficiales donde haya que otorgar recursos de manera corresponsable y estos deban ser no recuperables;
- Por acuerdo expreso del Consejo Directivo. En especial para dar apoyos extraordinarios a quienes tienen que abandonar sus unidades de vivienda para dar paso a la construcción de las nuevas o viven en condiciones de alto riesgo y no están capacitados para afrontar el pago del sitio donde se alojen mientras se les dota de nueva vivienda, entre otros.

Para la aplicación de las ayudas de beneficio social se deberá atender lo siguiente:

- Al inicio de cada ejercicio el Consejo Directivo aprobará el monto total de ayudas de beneficio social que aplicará durante el año y en el transcurso de su ejercicio, las ampliaciones que ese recurso requiera.
- La aplicación de las ayudas de beneficio social deberá ser aprobada por el Comité de Financiamiento, exceptuando las ayudas para el pago de renta.
- La aprobación de ayudas de beneficio social deberá tener destinatario preciso, lo que implica que todo proyecto que requiera de ayudas de beneficio social deberá aprobarse con padrón integrado al 100%.
- En los contratos de apertura, se deberá especificar el monto asignado a las ayudas de beneficio social que recibirá cada beneficiario, especificando si se trata de ayudas por capacidad de pago, línea de financiamiento, convenio o acuerdo de Consejo Directivo;
- Las ayudas de beneficio social se pagarán a terceros, (prestadores de servicio) a cuenta y cargo de los beneficiarios con excepción de conceptos tales como ayuda para el pago de renta. En el Programa Mejoramiento de Vivienda se otorgarán directamente a los interesados;
- Se procurará aplicar las ayudas de beneficio social en el ejercicio fiscal en que se aprueben, aunque los proyectos tarden en desarrollarse un periodo mayor;
- Las ayudas de beneficio social se aplicarán mientras dure el desarrollo del proyecto correspondiente; no se podrán aplicar ayudas en proyectos concluidos.
- Cuando al concluir el ejercicio del financiamiento el monto ejercido sea menor al aprobado, la diferencia se reducirá de las ayudas de beneficio social;
- En caso de sustitución de beneficiario, se deberá hacer un nuevo cálculo de las ayudas a que tenga derecho el nuevo demandante;
- Se establecerán indicadores de gestión que permitan valorar la aplicación de las ayudas de beneficio social.
- Los informes que mensualmente se deben entregar a la Secretaría de Finanzas sobre el padrón de beneficiarios de las ayudas, se publicarán en los términos de la normatividad correspondiente.